



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-00058
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSCAR GIOVANNI CAICEDO ALVARADO
DEMANDADO	PEDRO EDUARDO RONCANCIO GONZÁLEZ

Como quiera que el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. y que la demanda cumple con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se libraré mandamiento de pago en la forma en que se considera legal. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **OSCAR GIOVANNI CAICEDO ALVARADO** y en contra de **PEDRO EDUARDO RONCANCIO GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de \$5.000.000 por concepto del saldo capital representado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 11/10/2019; más intereses moratorios contados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga

TERCERO: Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: IMPRIMIR el trámite de proceso ejecutivo de mínima, de conformidad con lo regulado por el artículo 422 del C.G.P.

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, el ejecutante **OSCAR GIOVANNI CAICEDO ALVARADO** actúa en causa propia.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ**

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 08**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **12 de marzo de 2021**
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0453270c456d37cb07943f1067fcab85b383e3ce67a6136a408bf4342fd94488

Documento generado en 11/03/2021 03:45:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>